

Hurlingham, 09 de Marzo de 2022

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14.656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 45), el expediente N° 4133-2022-0001118-O (DE), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Cultura solicita la la renovación de la contratación del Señor Roberto Félix FLORES (CUIT 20-10696875-7), la cual se extenderá desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022, quien se desempeña como Director de Orquesta, cuyos honorarios a percibir y carga horaria se detallan a fs.1.

Que la contratación del Profesor Flores, permitirá la realización de conciertos didácticos en diversas entidades del Municipio, garantizando la gestión pedagógica de sostenimiento de esquemas educativos musicales que permite el desarrollo desde etapas iniciales de niños y niñas pasando por instancias intermedias como la Orquesta Juvenil y hasta llegar a la semiprofesional Orquesta de Cámara.

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: ***“Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.”***

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que la contratación de la mencionada se justifica por sus características específicas, exclusivas y por sus conocimientos técnicos especializados para ser aplicados en el área en la que es requerida, dado que la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo destinado a esas tareas.

Que por todo lo expuesto, declárase la incompetencia de la Administración Municipal atento a la carencia de personal idóneo para las tareas anteriormente mencionadas.

Que atento al plexo normativo, y habiendo intervenido la Dirección General de Asunto Jurídicos, ésta no encuentra impedimento para que dicha contratación sea suscripta por el Departamento Ejecutivo.

Que, en el ejercicio de las funciones inherentes a esta municipalidad y por razones de servicio, se ha dispuesto recurrir a la celebración de Contratos de Locación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Declarase la incompetencia de la Administración Municipal atento los considerandos enunciados en el presente, por carecer de personal idóneo para realizar las tareas específicas requeridas por la Secretaría de Cultura.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la renovación del Contrato de Locación, con el Señor Roberto Félix FLORES (CUIT 20-10696875-7), que se extenderá desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022. Quien prestará servicios como Director de Orquesta, dependiente de la Secretaría de Cultura.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

**DECRETO Nº 226/2022**

**Damián G. SELCI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**Pablo J. SUAREZ**  
**JEFE DE GABINETE**

**Facundo N. PEREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO**